



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2024-MPA

Ayabaca, 11 de Octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

El Carta N° 001-2024/CONSORCIO AGUA RODEOPAMPA, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Sr. Edwin Paul Gil Luque Representante Común Consorcio Agua Rodeopampa; **Informe N° 001-08-2024-CSR/PARJ-SO**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por Consorcio Supervisor Rodeopampa; **Carta N° 001-2024-CSR/EERA-RC**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por Representante Común Consorcio Supervisor Rodeopampa; **Informe N° 766-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe N° 2635-2024-MPA-GDUR**, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 898-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Carta N° 001-2024/CONSORCIO AGUA RODEOPAMPA**, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Sr. Edwin Paul Gil Luque Representante Común Consorcio Agua Rodeopampa de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO RODEOPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", se cumple con entregar los calendarios y programación de obras, conteniendo lo siguiente:

*Diagrama de barras -GANNT*  
*Diagrama de red - PERT CPM*  
*Calendario valorizado actualizado*  
*Calendario de adquisición de materiales e insumos*

Que, mediante **Informe N° 001-08-2024-CSR/PARJ-SO**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Consorcio Supervisor Rodeopampa, indica de los antecedentes expuestos, se da **CONFORMIDAD** de los calendarios actualizados a la fecha de inicio de obra, presentados por la contratista y asimismo siendo obligatorio cumplimiento por parte de la contratista Consorcio Agua Rodeopampa, ejecutar la obra dentro del plazo indicado, recomendando se expida Resolución para la aprobación de los calendarios de la obra en mención;

Que, mediante **Carta N° 001-2024-CSR/EERA-RC**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Representante Común Consorcio Supervisor Rodeopampa indica: "esta supervisión DA **CONFORMIDAD** de los calendarios actualizados con fecha de inicio de obra el día 16 de agosto de 2024 y se tiene como fecha de término de plazo de ejecución de obra vigente el 11 de febrero de 2025, presentados por la contratista ejecutora, asimismo, siendo obligatorio cumplimiento por



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2024-MPA



parte de la contratista Consorcio Agua Rodeopampa ejecutar la obra dentro del plazo indicado, recomendando se expida Resolución para la aprobación de los calendarios de la obra en mención para hacer un seguimiento de la correcta ejecución de dicha obra y cumplimiento del contrato;



Que, con **Informe N° 766-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye: "(...) que la entidad debe aprobar el Cronograma de Obra y Diagrama (CPM) por Reinicio de Obra de la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO RODEOPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI. N° 2604531, recomendando su aprobación vía acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR INICIO DE OBRA

MES/FECHA	AGO-2024	SET-2024	OCT-2024	NOV-2024	DIC-2024	ENE-2025	FEB-2025
	16-31	01-30	01-31	01-30	01-31	01-31	01-11
AVANCE MENSUAL (%)	10.45%	24.21%	17.96%	11.37%	20.10%	14.18%	1.72%
AVANCE MENSUAL ACUMULADO (%)	10.45%	34.67%	52.63%	63.99%	84.10%	98.28%	100%

Que, con **Informe N° 2635-2024-MPA-GDUR**, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye: "(...) que la entidad debe aprobar el Cronograma de Obra y Diagrama (CPM) por Reinicio de Obra de la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO RODEOPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI. N° 2604531, de acuerdo al siguiente detalle:

AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR INICIO DE OBRA

MES/FECHA	AGO-2024	SET-2024	OCT-2024	NOV-2024	DIC-2024	ENE-2025	FEB-2025
	16-31	01-30	01-31	01-30	01-31	01-31	01-11
AVANCE MENSUAL (%)	10.45%	24.21%	17.96%	11.37%	20.10%	14.18%	1.72%
AVANCE MENSUAL ACUMULADO (%)	10.45%	34.67%	52.63%	63.99%	84.10%	98.28%	100%

Continuando con el **Informe N° 2635-2024-MPA-GDUR**, de fecha 20 de setiembre de 2024 indica, que la fecha de inicio de obra 16 de agosto del 2024, la suspensión del plazo de ejecución de obra y el plazo de ejecución de obra, cuya programación se realizó de acuerdo con el cronograma GANTT en el que se tiene que la fecha de culminación contractual es el 11 de febrero del 2025, además concluye y contando con la conformidad por parte de la Supervisión y Liquidación de Obras, esta GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL otorga CONFORMIDAD a los CRONOGRAMAS DE OBRA Y DIAGRAMA (CPM);

Que, con **Informe N° 898-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: "Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2024-MPA

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su:

Anexo N°01: Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Que, el artículo 178°. Suspensión de plazo de ejecución, numeral 178.8 *"Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"*;

Que, el Artículo 202°. Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prescribe en su inciso **202.1.** *Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica; 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7); 202.3. El supervisor o inspector días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes; 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;*

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Cronograma Valorizado y Diagrama de Gantt de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2024-MPA



CENTRO POBLADO RODEOPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI. N° 2604531, con eficacia anticipada, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en ejecución desde el día 16 de agosto de 2024.

AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR INICIO DE OBRA							
MES/FECHA	AGO-2024	SET-2024	OCT-2024	NOV-2024	DIC-2024	ENE-2025	FEB-2025
	16-31	01-30	01-31	01-30	01-31	01-31	01-11
AVANCE MENSUAL (%)	10.45%	24.21%	17.96%	11.37%	20.10%	14.18%	1.72%
AVANCE MENSUAL ACUMULADO (%)	10.45%	34.67%	52.63%	63.99%	84.10%	98.28%	100%

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones correspondientes, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR al Representante Común, del Consorcio Agua Rodeopampa, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE